



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2022
MIÉRCOLES, 23 DE FEBRERO DE 2022





Estadística del día 23 de febrero de 2022	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	4
Licencia	1
Asuntos	6



GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 23 DE FEBRERO 2022

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

1. En votación económica se aprueba el acta de la sesión en su modalidad presencial del 22 de febrero de 2022.

Trámite Aprobado en votación económica

II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (en materia de derechos laborales de las personas con discapacidad).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban modificaciones legales en materia laboral, a efecto de contar con la normatividad especializada para la protección de los derechos laborales de las personas con discapacidad. Por lo cual proponen, entre otras cuestiones:

- 1) puntualizar que es de interés social garantizar un ambiente laboral inclusivo para personas con discapacidad;
- 2) establecer como obligación de las personas empleadoras: contar, en los centros de trabajo, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad;
- 3) determinar que las autoridades del trabajo, tanto federales como locales, estarán obligadas a verificar el cumplimiento de los principios y condiciones: a) igualdad de condiciones y de oportunidades con las demás; b) condiciones de trabajo, en condiciones de equidad e inclusión, justas y favorables; c) igualdad de oportunidades; d) salario remunerados, trabajo de igual valor; e) condiciones de trabajo



accesibles, seguras y saludables; f) protección y prevención contra el hostigamiento y/o contra el acoso, malos tratos u otros análogos en el centro de trabajo, en contra de la persona trabajadora; y, g) reparación del daño por actos de discriminación;

4) facultar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con las autoridades del trabajo en las entidades federativas desarrollen programas encaminados a la protección de los laborales de las personas con discapacidad, mediante el fomento a la inclusión laboral, la promoción del acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas;

5) establecer la obligación de los órganos de la Administración Pública Federal y locales a fomentar e integrar la inclusión laboral de personas con discapacidad, promoviendo su contratación, capacitación, formación profesional, debiendo destinar por lo menos en cinco por ciento de sus plazas de nueva creación y las vacantes;

6) prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral o promoción profesional de las personas; a fin de garantizar en todo momento la igualdad de oportunidades;

7) adoptar medidas progresivas para garantizar la accesibilidad en los centros de trabajo, a fin de suprimir las barreras físicas, socioculturales y de comunicación que impidan a personas con discapacidad solicitar, obtener y mantener un empleo;

8) puntualizar la obligación de los patrones a proporcionar capacitación y sensibilización a todas sus personas trabajadoras, especialmente aquellas que laboren con personas con discapacidad, consistente en la conceptualización de la discapacidad, los derechos de las personas con discapacidad, el uso del lenguaje incluyente, la supresión de las barreras físicas y socioculturales, el trato digno y diferenciado por tipo de discapacidad, entre otros temas; y,

9) establecer que los centros de trabajo deberán contar con garantías de carácter enunciativo y no limitativo en materia de discapacidad física, mental, intelectual, visual y auditiva.

Por lo anterior, proponen reformar la fracción XVI Bis del artículo 132 y adicionar un Título Quinto Ter, que contiene los artículos 180-A, 180-B,



180-C, 180-D, 180-E, 180-F, 180-G, 180-H, 180-I, 180-J, 180-K, 180-L, 180-M y 180-N de la Ley Federal del Trabajo.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas para adicionar el artículo 180, fracción II, a efecto de incorporar las palabras -abierto y accesible- con relación al mercado de trabajo, a partir de la propuesta admitida por la asamblea y formulada por el Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria (Sin Partido) y la Sen. Claudia Edith Anaya Mota (PRI). A Favor: 100 En contra: 0 Abstenciones 0. Túrnese a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales
----------------	---

2. Con proyecto de decreto que reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8 de la Ley Federal del Trabajo.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone considerar como labores peligrosas o insalubres, la exposición a labores agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente.

En el artículo Segundo Transitorio se establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) contará con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para elaborar y publicar una Norma Oficial Mexicana a efecto de clasificar las actividades mencionadas, a fin de determinar aquéllas de menor riesgo.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 96 En contra: 0 Abstenciones 0. Túrnese al Ejecutivo Federal
----------------	--

3. Con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos.



Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone derogar la facultad de la Oficina de la Presidencia de la República para difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y transferir dicha atribución al Archivo General de la Nación.

En los artículos transitorios se establece que la Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente decreto. Además, los titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública en el ámbito de su competencia.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 103 En contra: 0 Abstenciones 0. Túrnese al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---

4. Con proyecto de decreto por el que adiciona los artículos 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos y un artículo 19 ter a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en materia de renuncia parcial y, en su caso, reintegrar el financiamiento).



Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone establecer dentro de los derechos y obligaciones de los partidos políticos que éstos podrán renunciar parcialmente y, en su caso reintegrar, en cualquier tiempo, su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, siempre que no se vea afectado el cumplimiento de dichas actividades y prevalezcan en su financiamiento los recursos públicos sobre los de origen privado, en el caso de catástrofes sufridas en territorio nacional por cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro. El reintegro de recursos correspondientes al financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos también será aplicable tratándose de remanentes del ejercicio respecto de este tipo de financiamiento.

Asimismo, los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de Federación por acuerdo del Consejo General de la autoridad electoral, cuando no hayan sido entregados a los partidos políticos y a solicitud del Comité Nacional o instancia equivalente que ostente la representación legal del partido.

En el caso de que los recursos ya se hubieran entregado a los partidos políticos o de remanentes del ejercicio, por concepto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes, el Comité Ejecutivo Nacional o instancia equivalente que ostente la representación legal del partido, tramitará su reintegro ante la Tesorería de la Federación e informará al Consejo General de la autoridad electoral la decisión correspondiente. El reintegro de los remanentes del ejercicio no se podrá realizar hasta en tanto no sea presentado a la Unidad Técnica el informe anual previsto en el artículo 78, numeral, 1 inciso b, de la Ley General de los Partidos Políticos.

Se propone también modificar el artículo 19 Ter de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer que los ingresos, por concepto de aprovechamientos, que correspondan a las disponibilidades o remanentes de recursos que los partidos políticos enteren a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 23, numeral 1 inciso d), cuarto párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, podrán ser destinados por la Secretaría preferentemente para



atender los efectos de cualquier desastre o fenómeno contemplado en la Ley General de Protección Civil o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro.

Trámite	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 56 En contra: 38 Abstenciones 1. Túrnese al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---

III. LICENCIA

1. El Sen. Alejandro González Yáñez solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, a partir del 2 de marzo de 2022.

Trámite	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

Siendo las 16:41, se levanta la sesión ordinaria en su modalidad presencial del Senado de la República y se cita para la próxima, que tendrá verificativo el martes 01 de marzo de 2022, en modalidad presencial, en la cual se tiene previsto celebrar sesión solemne en la que se otorgará el Premio al Mérito Literario -Rosario Castellanos-.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

